

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

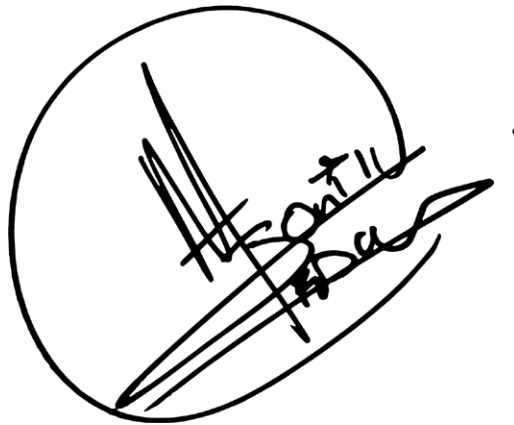
ACUERDO 721/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre del 2022, número S.O. 23/22, mediante el cual:

Único: Se reforma de diversas disposiciones legales del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua y del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de diciembre del año 2022, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación, relativo a la Reforma de diversas disposiciones legales del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua y del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se REFORMAN las fracciones XI, LXV y LXVII del artículo 3, las fracciones de la III a la VIII del artículo 6, el artículo 17, las fracciones de la IV a la VIII del artículo 18, las fracciones VI y VII del artículo 25, los artículos 67, 77, la fracción II del artículo 100, los artículos 102 y 104, el primer párrafo del artículo 107 y el artículo 163; y se ADICIONA la fracción IX al artículo 6, el artículo 16 bis, un último párrafo al artículo 17, la fracción IX del primer apartado así como las fracciones de la XVII a la XXV y un último párrafo al segundo apartado del artículo 18, la fracción VIII al artículo 25, la fracción X al artículo 40, un último párrafo al artículo 65, un último párrafo al artículo 70, un último párrafo al artículo 75, el artículo 75 bis, cinco párrafos al artículo 77, el artículo 77 bis, el artículo 77 ter, un último párrafo al artículo 105, el artículo 107 bis, todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I a X...

XI.- Brigada: Grupo de personas coordinado y dirigido por cada Unidad Interna de Protección Civil y conformado por personal operativo y/o administrativo adscrito a ella, que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble. Al igual que aquellas que sean necesarias de acuerdo a los riesgos o necesidades que se presenten en el inmueble.

...

LXV. Titulares: Son aquellos administradores, gerentes, apoderados legales, poseedores, arrendatarios, propietarios organizadores y/o responsables de inmuebles y eventos- espectáculos tanto del sector público como privado;

LXVI...

LXVII. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y/o móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social, así como de establecer,

coordinar y dirigir los trabajos de las Brigadas.

La Unidad Interna de Protección Civil será integrada por designación de los Titulares que se mencionan dentro de la fracción LXV del presente artículo, debiendo contar con los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuada operación;

...

Artículo 6. El Sistema Municipal estará conformado por:

I y II...

III. La persona titular de la Sindicatura

IV. Un Regidor o Regidora elegida por el Ayuntamiento;

V. El Consejo Municipal de Protección Civil;

VI. La Persona Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

VII. Las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

VIII. Las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal y Federal asentados en el Municipio;

IX. Las y los representantes de los sectores social y privado, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas y materias.

...

Artículo 16 bis. El Ayuntamiento deberá crear un Fondo Municipal de Protección Civil, con la finalidad de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de la Coordinación Municipal de Protección Civil, y que se integrará por todos aquellos conceptos contenidos en los recursos anuales asignados por el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de conceptos adicionales tales como:

I. Del Fondo de apoyo de protección civil contemplado dentro la Ley Estatal de Protección Civil, para promover la capacitación, equipamiento y sistematización de la Coordinación Estatal y las Municipales de Protección Civil.

II. De aquellos que se deriven de convenios de colaboración celebrados entre el Municipio y entidades del sector público federal, estatal, del sector privado o en su caso con instancias u organizaciones nacionales e internacionales.

III.- Las sanciones económicas aplicadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

IV. Los demás que se perciban por cualquier otro concepto jurídico contemplado en la normatividad aplicable.

El Fondo Municipal será administrado y operado por Oficialía Mayor, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal de Protección Civil, quien cada año deberá informar al Consejo sobre los resultados en la operación y administración del fondo.

Artículo 17. El Consejo es el órgano máximo del Sistema Municipal, con funciones consultivas, deliberativas, de coordinación de acciones y de participación social para una gestión integral de riesgos en el Municipio y el conductor formal para convocar a los sectores de la sociedad para su integración al Sistema Municipal. Sus decisiones se procurarán en consenso y, en caso contrario, se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, al inicio de cada Administración el Consejo contará con sus propios lineamientos, los cuales se ratificarán o modificarán en su caso, por este Consejo.

Artículo 18.- El Consejo estará integrado por:

I a III ...

IV.- La persona titular de la Sindicatura.

V. La Persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VI. La persona Titular de la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos;

VII. La persona titular de Oficialía Mayor;

VIII. La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal, y

IX. Las y los Regidores, representando las Comisiones de Seguridad Pública, Gobernación y/o Trabajo y Previsión Social, en su caso.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y quien ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Con carácter de personas invitadas y con derecho a voz, forman parte del Consejo las personas titulares de las siguientes áreas:

I a XVI ...

XVII. Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua A.C. "INDEX".

XVIII. Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles A.C. "CAPRIN".

XIX. Asociación de Comerciantes del Centro A.C. "COCENTRO".

XX. Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C. "AMDA".

XXI. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.

XXII. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación A.C. "CANACINTRA".

XXIII. Asociación Mexicana de Rociadores contra Incendios A.C. "ANRACI".

XXIV. Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil, A.C.

XXV. Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, A.C.

El Presidente del Consejo invitará a los representantes de las dependencias y entidades públicas y privadas, así como a las instituciones académicas, profesionales, organismos de la sociedad civil organizada y los representantes de las fuerzas armadas, como parte del Consejo, pudiendo participar todos ellos, con voz pero sin voto.

...

Artículo 25.- Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil:

I a V ...

VI. Proponer ante el Consejo las Guías Técnicas, las cuales serán actualizadas periódicamente, mismas que serán debidamente publicadas en la Gaceta Municipal y proporcionadas de forma digital y/o impresas a cualquier persona que las solicite ante la Coordinación; y,

VII. Promover la capacitación de los habitantes de su territorio en materia de protección civil, para lo cual podrá apoyarse técnicamente de la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos cuando se estime necesario.

VIII. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

...

Artículo 40.- Son atribuciones del Consejo:

I a IX ...

X.- Proponer al Ayuntamiento por medio de la Comisión de Regidores correspondiente, las reformas al presente Reglamento y/o demás disposiciones normativas en materia de protección civil.

...

Artículo 65. ...

...

Una vez efectuado el pago y cumplido con los requerimientos de la solicitud del Programa Interno, la Coordinación Municipal tendrá un plazo de sesenta días naturales para emitir una resolución.

...

Artículo 67. Las personas responsables, propietarias, poseedoras, encargadas, arrendatarias y/o apoderadas legales de los inmuebles públicos o privados, referidos en el presente Reglamento, deberán presentar ante la Coordinación Municipal, su Programa Interno de Protección Civil para su revisión en fase de proyecto; para lo cual deberá basarse en la Guía Técnica, misma que será debidamente publicada en la Gaceta Municipal y proporcionada de forma digital y/o impresa a cualquier persona que la solicite ante la Coordinación.

...

Artículo 70. ...

...

Cuando no se presente alguna modificación de las mencionadas en el primer párrafo de este artículo, para el proceso de actualización del Programa Interno, solo será necesario que el titular del inmueble presente para revisión aquella información que la Guía Técnica correspondiente señale de carácter obligatorio anual y el pago respectivo a efecto de agilizar la emisión del dictamen respectivo.

...

Artículo 75. ...

Por lo que hace al sector público, las personas responsables para la implementación del programa interno de protección civil, serán definidas por la Oficialía Mayor o el área similar tratándose de organismos descentralizados, escuchando la opinión de la Coordinación

Municipal de Protección Civil.

Artículo 75 bis. La Unidad Interna de Protección Civil tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones:

- I. Desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, implantar, evaluar y actualizar el Programa Interno de Protección Civil, con base en lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a las características y riesgos del edificio o centro de trabajo.
- II. Determinar la responsabilidad de cada área operativa dentro del edificio o centro de trabajo, en relación con las acciones a realizar antes, durante y después de la presentación de una amenaza, emergencia, etcétera.
- III. Aplicar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que permitan activar el Programa Interno de Protección Civil.
- IV. Seleccionar al personal en los diferentes turnos para estructurar las Brigadas de acuerdo con las características de operación del edificio o centro de trabajo.
- V. Promover la impartición de cursos de capacitación y adiestramiento a los integrantes de las Brigadas y personas en general, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- VI. Establecer los mecanismos de comunicación e información con las Brigadas ante situaciones de emergencia.
- VII. Elaborar el diagnóstico de riesgos internos y externos a los que está expuesto el edificio o centro de trabajo.
- VIII. Asegurar que los edificios o áreas de trabajo, en todas sus alas o secciones cuenten con el equipo necesario para hacer frente a una contingencia, tales como extintores o botiquines de primeros auxilios.
- IX. Implementar las medidas de prevención para los agentes perturbadores de acuerdo con el riesgo potencial al que está expuesto el edificio o centro de trabajo.
- X. Precisar las áreas de riesgo y de seguridad internas y externas del edificio o centro de trabajo.
- XI. Programar y realizar los simulacros parciales y/o totales, de campo de acuerdo con lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil.
- XII. Elaborar y promover el material de difusión y concientización para el personal que labora en el edificio o centro de trabajo.
- XIII. Elaborar los directorios internos y externos con la información de los participantes en las actividades de Protección Civil.
- XIV. Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos al personal, externos y patrimonio.
- XV. Contar con instructivos o guías específicas que permitan accionar el Programa Interno de Protección Civil en caso de amenaza y/o emergencia.
- XVI. Tomar las decisiones de actuación durante el evento, con base en la información recibida sobre la situación que prevalezca.
- XVII. Evaluar los daños materiales ocasionados después de un siniestro, a fin de aplicar las medidas procedentes en su caso.
- XVIII. Solicitar el apoyo a su nivel jerárquico superior o instituciones públicas o privadas de la localidad, de ser necesario.
- XIX. Realizar inventario y revisión semestral del equipo de seguridad para las instalaciones físicas y los integrantes de las Brigadas, así

como su identificación correspondiente.

XX. Activar el Programa Interno de Protección Civil avisando de las acciones a las Brigadas, y dar la señal de alerta establecida verificando junto con Brigadistas los puntos de reunión y zonas de seguridad destinadas a la concentración de personas evacuadas, en caso necesario.

XXI. Identificar las alertas o alarmas presentadas, para que, a través de las Brigadas colocar los señalamientos necesarios.

XXII. Mantener la comunicación permanente para informar avances, problemas o solicitud de apoyo con quien corresponda.

XXIII. Registrar las actividades realizadas y elaborar el informe por escrito para la jerarquía superior.

XXIV. Las demás establecidas dentro de la normatividad aplicable incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

...

Artículo 77. Las personas brigadistas se integrarán con personal que labore en la propia institución, establecimiento o dependencia, conforme a lo siguiente:

Las Brigadas que conformarán la unidad interna de protección civil, deberán contar con al menos 3 personas empleadas voluntarias para cada una, si cuenta con un mínimo de 12 y hasta 120 empleados, conforme a lo siguiente: 3 personas en la Brigada de evacuación, 3 personas en Brigada de prevención y combate de incendios; 3 personas en Brigada de primeros auxilios; y 3 personas en Brigada de búsqueda y rescate; nombrando para cada una de ellas un o una responsable para atender las funciones que les correspondan.

Si el número de personas empleadas es menor de 12, se capacitará a cada una de las personas empleadas de manera multifuncional, es decir, en cada una de las funciones de brigadistas en el programa interno: evacuación, prevención y combate de incendios; primeros auxilios y búsqueda y rescate, quienes se encargarán de cubrir todas las actividades de la unidad interna.

Si el número de personas empleadas es mayor de 120, deberán contar con una o un brigadista adicional por cada 10 personas empleadas adicionales, de forma progresiva, conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE BRIGADISTAS ADICIONALES

Número de Personas Empleadas Adicionales	Brigadistas Adicionales
10	1 brigadista de evacuación Total = 1
20	1 brigadista de evacuación 1 brigadista de prevención y combate a incendios Total = 2
30	1 brigadista de evacuación 1 brigadista de prevención y combate a incendios 1 brigadista de primeros auxilios Total = 3

40	1 brigadista de evacuación 1 brigadista de prevención y combate a incendios 1 brigadista de primeros auxilios 1 brigadista de búsqueda y rescate Total = 4
----	---

No obstante lo referido en la tabla anterior, la Coordinación Municipal podrá bajo un análisis de riesgo, determinar un número mayor de brigadistas adicionales a los señalados, atendiendo al tipo de riesgo específico detectado.

Así mismo, se establece que al momento de actualizarse una emergencia en el inmueble, las y los empleados que conformen las brigadas, deberán identificarse con elementos tales como chalecos, gorra, playeras, brazalete y/o cualquiera que permita distinguir el tipo de brigada en la que participa, bajo los siguientes colores: para brigadas de evacuación el color verde, para las brigadas de prevención y combate de incendios el color rojo, para las brigadas de primeros auxilios el color azul, y las brigadas de búsqueda y rescate el color naranja. Las y los empleados que sean brigadistas multifuncionales, se identificarán con color morado.

Artículo 77 bis. Las personas integrantes de las Brigadas serán capacitadas por lo menos en su función o varias funciones adicionales del Programa Interno de Protección Civil, sea primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y búsqueda y rescate. Las y los brigadistas multifuncionales deberán ser capacitados en todas las funciones mencionadas, es decir, en la totalidad de funciones del Programa Interno de Protección Civil.

Dichas capacitaciones se llevarán a cabo anualmente de manera obligatoria, atendiendo a las características, uso, horarios y aforo del inmueble y de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Municipal de Protección Civil.

Sin perjuicio por lo dispuesto en el párrafo que antecede la Unidad interna de protección civil, coordinará la estructura de las Brigadas en los diferentes turnos en que opera el edificio o centro de trabajo, e integrarán los directorios de las personas que las conforman, en el entendido de que la estructura organizacional de las Brigadas estará condicionada al personal con que cuente el edificio o centro de trabajo y de acuerdo con las disposiciones contenidas dentro de su Programa Interno de Protección Civil.

La Unidad Interna de Protección Civil podrá ser asesorada por una persona física o moral; para ello, el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil deberá asegurarse que el consultor externo o tercer acreditado contratado, cuente con el registro actualizado ante la autoridad de protección civil correspondiente.

Artículo 77 ter. Las brigadas en auxilio de un siniestro deberán asegurar que no se pone en riesgo la integridad propia o de los compañeros de la brigada, así como y ante la llegada de las autoridades correspondientes, deberán coordinarse con las mismas y en su caso ceder el control de la emergencia.

Aunado a lo anterior, las brigadas deberán de realizar actividades antes, durante y después de siniestro conforme a lo siguiente:

I. ANTES:

- a) Realizar recorridos periódicos a las instalaciones para identificar riesgos.
- b) Ubicar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad y puntos de reunión.
- c) Proponer señalización y coordinar su implementación para: incendio, sismo, extintores, salidas de emergencia, entre otros.
- d) Informar sobre la problemática, requerimientos e indicaciones al responsable de la Unidad Interna.
- e) Mantener despejados corredores, salidas de emergencia y verificar que estas se encuentren en buenas condiciones.
- f) Verificar la ubicación y estado que presentan los equipos de seguridad (extintores, alarmas, sensores, hidrantes, señalización, sistemas de iluminación, entre otros).

- g) Identificar al personal que labora en área bajo su responsabilidad, para detectar condiciones físicas.
- h) Verificar que no se almacenen sustancias inflamables dentro de las áreas sin notificación o necesidad.
- i) Revisar que las rutas de evacuación, se encuentren identificadas, iluminadas y sin obstrucciones.
- j) Procurar la instalación de croquis para identificar salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización de equipos de seguridad.
- k) Identificar los centros de carga de energía eléctrica en el área, cuáles equipos se deben desconectar al presentarse una contingencia y en dónde se localizan los mecanismos de corte.
- l) Identificar áreas que ofrezcan seguridad al personal en caso de no poder ser evacuado.
- m) Procurar la instalación de material gráfico y de difusión que indique las acciones a emprender durante una contingencia.
- n) Identificar en el área, otros tipos de riesgos que puedan provocar daños al personal y establecer las medidas correspondientes.
- o) Contar con la infraestructura y equipo necesario para el auxilio de personas con discapacidad ante una situación de emergencia.

II. DURANTE:

- a) Identificar la señal de alerta emitida.
- b) Colocarse el distintivo que le identifique como Brigadista.
- c) Informar a la autoridad superior jerárquica de la situación de emergencia.
- d) Proceder a la evacuación de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil.
- e) Dar la señal de evacuación, organizar al personal y visitantes que se localicen en el área, trasladándoles hacia zonas de seguridad previamente establecidas.
- f) Realizar un recuento en la zona de seguridad, del personal evacuado, reportando al titular de la Unidad Interna cualquier situación.
- g) Mantener ordenado a su personal y colocarse al frente de éstos para esperar indicaciones y evitar que se dispersen.
- h) Canalizar a las personas que deberán ser atendidas por cualquier aspecto.

III. DESPUÉS:

- a) Regresar al personal a su área ordenadamente, cuando se dé la orden de reingreso por parte de la persona responsable de la Unidad Interna.
- b) Realizar un recuento del personal que reingresó, reportando al responsable de la Unidad Interna sobre cualquier situación de faltantes de personas o problemas ocurridos durante el proceso de evacuación.
- c) Elaborar un informe de las acciones realizadas en conjunto con la Unidad Interna, dentro de las 72 horas siguientes.

...

Artículo 100. No necesitarán autorización de dictamen por parte de la Coordinación Municipal los eventos que:

- I. Se pretendan llevar a cabo en una casa habitación, ranchos, terrenos, y granjas, de carácter civil con un aforo menor a 100 personas, y que no conlleven ninguna actividad con fines de lucro;
- II. De actividades comerciales que involucren menos de 50 personas para su desarrollo. Se deroga. (Segundo párrafo)

...

Artículo 102. Las autoridades municipales, en base a la legislación vigente, podrán solicitar al titular del inmueble presentar la opinión del proyecto de construcción emitido por la Coordinación Municipal, para otorgar la licencia de construcción correspondiente en los casos en que sea exigida dicha autorización.

...

Artículo 104. Es obligación de todos los titulares que pretendan llevar a cabo remodelaciones o modificaciones de las señaladas en el primer párrafo del artículo 70 de este Reglamento, en un inmueble con afluencia de personas o concentraciones masivas, presentar en fase de proyecto, su solicitud de dictamen, ante la Coordinación Municipal, de acuerdo con la guía técnica emitida para tal fin, por dicha autoridad.

...

Artículo 105. ...

El grado de riesgo de incendio se determinará conforme al Capítulo VI denominado PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS del Título Sexto Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

...

Artículo 107. Los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, de acuerdo al ordenamiento aplicable, que deban instalar un sistema fijo contra incendios de gabinetes o rociadores, deberán contar con una fuente de energía para impulsar el agua que garantice el caudal y presión mínimo de acuerdo al presente reglamento y al cálculo hidráulico; puede ser tanque elevado o bomba auto-cebante contra incendio alimentada por motor a combustión diésel o motor eléctrico siempre y cuando este último cuente con una planta de energía de respaldo, para surtir a la red del sistema fijo contra incendios, con una presión residual de mínima de siete kilogramos por centímetro cuadrado en la conexión.

...

Artículo 107 BIS. De conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso a) del artículo que antecede, para justificar el sistema fijo contra incendios que deberán de contar los inmuebles con grado de riesgo de incendio alto, se presentará ante la Coordinación, un estudio de riesgo a proteger el cual deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en la guía técnica para su elaboración, la cual será publicada por dicha Coordinación.

...

Artículo 163. El documento del Programa Interno de Protección Civil, puede ser modificado de acuerdo con los cambios que se realicen a los ordenamientos legales aplicables que competen en la materia. Los cambios realizados deberán cumplirse con la actualización anual del Programa Interno de Protección Civil, salvo que exista disposición legal diversa al respecto.

SEGUNDO. Se REFORMA la fracción II del artículo 254, y se ADICIONA un párrafo al mismo artículo, del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 254. ...

I...

II.- Dictamen de medidas de seguridad emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, o bien, la solicitud de su ingreso para trámite ante dicha área y el comprobante de pago respectivo.

III a VI...

Cuando para el cumplimiento del requisito señalado en la fracción II de este artículo, se presente únicamente la solicitud de ingreso en lugar de la aprobación del Dictamen de medidas de seguridad, en caso de que cumpla con el resto de requisitos, se podrá expedir la Placa de Aforo condicionada a que la Coordinación Municipal de Protección Civil al inspeccionar el inmueble verifique que cumpla con lo necesario y expedirá el Dictamen correspondiente; en caso contrario, la Placa de Aforo previamente emitida quedará sin validez. En cualquier caso, la citada área lo hará de conocimiento de la Dirección.

TERCERO. Se REFORMA la fracción XX del artículo 79 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible, para quedar redactado de la siguiente manera:

Art. 79...

XX. Planos de localización de hidrantes firmados y sellados por la Coordinación Municipal de Protección Civil acompañados de la opinión técnica favorable emitida por la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La vigencia de los Programas Internos de Protección Civil autorizados previo a la presente reforma, continuarán operando por el plazo que fueron otorgados hasta que sea necesaria su renovación.

TERCERO.- Los trámites de Programa Interno de Protección Civil ingresados que se encuentren en proceso deberán concluirse conforme a lo establecido previo a la presente reforma.

CUARTO.- Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda

